

### **PREGUNTA**

¿A qué se refiere la etapa de identificación de actores y oferta productiva?

### **RESPUESTA**

En base a lo dispuesto en el artículo 235 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, para identificar los actores y la oferta productiva para este tipo de procedimientos, el SERCOP realizará un análisis de la demanda pública que pueda ser cubierta por Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria; artesanos; consorcios, sociedades y compañías de economía privada y economía mixta; Asociaciones de Unidades Económicas Populares (asociaciones de hecho) y Unidades Económicas Populares (persona natural).

### **PREGUNTA**

¿Puedo participar en un procedimiento de selección de proveedores a pesar de que haya finalizado la etapa de entrega de ofertas?

### **RESPUESTA**

Según lo dispuesto en el artículo 240 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, la incorporación de proveedores se aceptará en cualquier momento a partir de la creación de los bienes y/o servicios en el Catálogo Dinámico Inclusivo, de acuerdo a la temporalidad de la demanda del producto al que deseen incorporarse, y conforme lo definido en el pliego de cada procedimiento; excepto cuando previo informe, el Servicio Nacional de Contratación Pública, establezca las categorías o productos específicos en los cuales no se podrá incluir nuevos proveedores.

### **PREGUNTA**

¿Quiénes pueden participar en el procedimiento de selección de proveedores para Convenios Marco de Catálogo Dinámico Inclusivo?

### **RESPUESTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, este catálogo está dirigido a MYPES, MIPYMES y actores de la economía popular y solidaria; por lo que podrán participar las personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios, que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, siempre y cuando sean:

1. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos, artesanos, o gremios artesanales;
2. Asociaciones de Unidades Económicas Populares (asociaciones de hecho);

3. Consorcios, sociedades y compañías de economía privada y economía mixta (micro y pequeña empresa);
4. Unidades Económicas Populares (persona natural micro y pequeña); y,
5. En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeños.

#### **PREGUNTA**

¿Se puede solicitar la exclusión de un proveedor del Catálogo Dinámico Inclusivo?

#### **RESPUESTA**

En base a lo dispuesto en el artículo 254 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, la exclusión de proveedores del Catálogo Dinámico Inclusivo podrá efectuarse por razones de carácter técnico o económico, así como causas de fuerza mayor o caso fortuito, a solicitud del proveedor; por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra por parte del proveedor, previo al trámite de terminación unilateral y anticipada del contrato previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a solicitud de la entidad contratante generadora de la orden de compra dirigida a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, previo informe técnico que justifique que el proveedor ha dejado de cumplir las condiciones generales y específicas para ser parte de los Catálogos Inclusivos, por determinación del SERCOP.

#### **PREGUNTA**

¿Se puede solicitar la suspensión temporal del proveedor del Catálogo Dinámico Inclusivo?

#### **RESPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 255 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, un proveedor puede ser suspendido temporalmente del catálogo dinámico inclusivo en caso de que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera cumplir con su capacidad productiva ofertada para un determinado bien y/o servicio.

Para el efecto, deberá notificar de manera oportuna al Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar que se generen órdenes de compra a su favor, a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas la provisión de dicho bien y/o servicio sea suspendido de manera temporal o definitiva en el Catálogo Dinámico Inclusivo, dejando sin efecto las órdenes de compras que se generen a partir de la recepción de notificación que haga el proveedor al Servicio Nacional de Contratación Pública.